

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veintidos (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA.

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA SOLEDAD ARIAS GONZALEZ
IDEMANDADOS: JUAN DE DIOS CASTAÑO VELASQUEZ
Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 17388408900120220005100
Interlocutorio No. 623

FIJACION DE FECHA PARA AUDIENCIA:

Procede el Despacho a señalar el día **SIETE (7) DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**, para realizar diligencia de Inspección judicial del predio urbano ubicado en la Calle 16 No. 5-44 de La Merced Caldas, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.1185644 con Ficha catastral Número: 17388010000000021001400000000, la cual se realizará con el apoyo de Perito, a fin de lograr la plena identificación del predio objeto de la Litis, para lo cual de designa al Ingeniero Jorge Ariel Cortes Santacoloma como Perito Auxiliar de la Justicia, a quien se le fijan como gastos la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000) a cargo de la parte actora.

Así mismo de conformidad a las previsiones de los artículos 372, 373, 375 y 392 del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, se realizará la audiencia de instrucción, juzgamiento y sentencia el mismo siete (7) de diciembre de 2022 a partir de las 2:00 p.m.

DECRETO DE PRUEBAS:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANANTE:

Por la parte demandante, se tendrán las documentales presentadas con la demanda así:

- Certificado de Tradición del número de Folio 118 - 5644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Salamina, Caldas.
- Certificado Catastral Especial número 4518-249041-92284-0 del día 22 de marzo de 2022 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No.160 DEL 23-11-2022

- Certificado Especial número 14/2022 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas.
- Escritura Pública No. 1072 del 3 de diciembre de 1954 de la Notaria Única del Círculo de Salamina, Caldas.
- Escritura Pública No. 195 del 21 de marzo de 1968 de la Notaria Única del Círculo de Salamina, Caldas.
- Escritura Pública No. 285 del 28 de marzo de 1977 de la Notaria Única del Círculo de Salamina, Caldas.
- Escritura Pública No. 311 del 19 de mayo de 1980 de la Notaria Única del Círculo de Salamina, Caldas.
- Escritura Pública No. 440 del 19 de septiembre de 1983 de la Notaria Única del Círculo de Salamina, Caldas.
- Escritura Pública No. 572 del 15 de agosto de 1986 de la Notaria Única del Círculo de Salamina, Caldas.
- Factura de Impuesto Predial

- Facturas de Servicios Públicos Domiciliarios expedidos por las Empresas MADIGAS, EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ASEO DE LA MERCED y CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC, así:

Por la empresa MADIGAS las facturas número 5129469, Factura número 5150271, factura número 5236924;

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ASEO facturas número 224783; factura número 223935; factura número 225215; factura número 226347; factura número 228598; factura número 229735; factura número 230867 y factura número 227467.

Y de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC factura con lectura número 28025. factura con lectura número 27808; factura con lectura número 28419; factura con lectura número 27914 y la factura con lectura número 28223.

- Plano de la Consulta realizada al Geoportal del IGAC.
- Certificación del día 22 de noviembre de 2021 emitida por la Oficina de Planeación del Municipio de la Merced, Caldas

-TESTIMONIALES

Por la parte demandante se recepcionarán los testimonios de las señoras LUZ MARINA CARDONA SALAZAR y JULIAN ANDRES SALAZAR GONZALEZ.

-INTERROGATORIO

Que se realizará a la señora MARIA SOLEDAD ARIAS GONZALEZ en su calidad de demandante, poseedora del bien objeto del proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

En cuanto a la parte demandada no hay lugar a decretar pruebas, toda vez que la misma se encuentra representada por *Curadora Ad-litem* respecto de todos los demandados emplazados y no solicitó pruebas.

Igualmente, se les advierte a las partes que la citación y comparecencia de los testigos es una carga procesal a cargo de la parte interesada.

REQUERIMIENTO A LAS PARTES

Para el desarrollo de la audiencia, en vista de que la misma se llevará a cabo de manera virtual y presencial, quienes asistan de manera virtual se les requiere para que se conecten a la hora señalada verificando buena conexión y en lugar donde no se presenten interrupciones.

CONSECUENCIAS DE INASISTENCIA

Se le advierte a las partes sobre las consecuencias establecidas en el Artículo 372 numeral 4 del C.G.P, por la inasistencia injustificada a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALAZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8071b0da40aa00ed9b9c6d33f38e07f0cfc8866bf3ab287283c8f8caa0b29950**

Documento generado en 22/11/2022 05:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>